

ANUNCIOS OFICIALES

COMITÉ DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas extranjeras de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Frances	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Frances suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.99

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Frances	29.75
Libras	53.65
Dólares	11.57
Frances suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras — Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Benito Moirón Palacios, dueño de la finca número 61 de las que se han de expropiar en Mondóñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 41 del Reglamento de Expropiación For-

zosa, concretúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintitrés pesetas y cuarenta y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—

III Año Trienal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PÚBLICAS. A PROVINCIA DE LUGO. — EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA carretera de

tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela. HOJA DE APRECIOS de la finca señalada en la relación con el número 61. Distrito municipal de Mondóñedo. — Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. — CERTIFICO: Que a don Benito Moirón Palacios, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a-monte del lugar de Pértegas, término municipal de Mondóñedo, partido judicial de Mondóñedo, la extensión superficial de dos áreas y soterra y tres centíareas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 61. La estriba total de la finca es de 24 áreas, y sus límites son: Norte, tojal de Francisco Coldeira; Sur, otro de José Freire González; Este, camino, y Oeste, otro camino. — El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. — La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. — La cuota de contribución que corresponde a la renta objeto de la expropiación, si la

los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. — La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previeren, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de alzación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintitrés pesetas y cuarenta y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.— Manuel Agrelo. — Es copia. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras. — Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Juan García y otros, dueño de la finca número 197 de las que se han de expropiar en Mondóñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 41 del Reglamento de Expropiación For-

zosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la cierta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1633.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero
Jefe, (ilegible).

OBRAS PÚBLICAS. — PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Caneza.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 197.—Distrito municipal de Mondóñedo.—Don Manuel Agralo Barreta, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don Juan García y otros, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouro, término municipal de Mondóñedo, partido judicial de Mondóñedo, la extensión superficial de treinta y seis centímetros, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 197.—La cabida total de la finca es de 5,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Grullén; Sur, ctro de Francisco Rodríguez; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino.—El producto en renta, por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su fijoprecio, incluse el 3 por 100 como precio de aforo.

ción, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado: la cantidad de dos pesetas y treinta y un céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
Manuel Agrelo.—Es copia.—El En-
geniero Jefe (Negligible).

**DELEGACION DE HACIENDA DE
LA PROVINCIA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de Manuel de la Palma Tijera, que últimamente lo tuvo en Puebla de Guzmán, en la casa llamada "Carramelo", se le hace saber por medio de la presente que el dia 22 de los corrientes se celebró la Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 36/38, instruido por aprehensión de 90 kilos p. b. de harina y 25 kilos p. b. de azúcar, en el que figura como encartado, teniendo el acuerdo siguiente:

1º Declarar la falta de contrabando.

2º Autor, Manuel de la Palma
Tejera.

3º Imponer como pena el consumo del azúcar y la mitad del cumplimiento de su valor oficial, o sean cuatro ientas trintá y tres pesetas con veinticuatro céntimos, de las que, deducidas 42,63 pesetas que importó la enajenación de la harina, resta por satisfacer 391,19 pesetas, cantidad que deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decreta la prisión subsidiaria del condenado durante setenta y ocho días, conforme al artículo 27 de la Ley de Centrales.

4º Haber lugar a la concesión
de premio a los aprehendedores.

5º Inhibirse del conocimiento del hecho relacionado con la aprehensión de la herina a favor de la Aduana Subalínea de Paymeo por si el mismo constituyera una contravención administrativa o falta reglamentaria y

6. Notified of full reglemen-

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, y presente la relación de ellos en plazo de tres días, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretara el arresto citado.

NOTA.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, que radica en la Audiencia provincial de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el dia siguiente a la notificación.

Huelva, 28 de diciembre de 1933.
III Año Triunfal.—El Secretario de
la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.,
El Delegado-Presidente, Ossorio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

M E E R I D A

Cédula de citació

En los autos de juicio verbal ci-
vil, seguidos en este Juzgado a ins-
tancia de don Nemesio López Ba-
llisteros, de esta vecindad, contra
los herederos desconocidos de la
que fué vecina de esta ciudad, Ra-
faela Neira Vázquez, el Sr. Juez
municipal de esta ciudad, en pro-
videncia de esta fecha, ha manda-
do citar a los demandados para el
día 28 del próximo mes de enero,
a las doce horas al juicio de refu-
rancia, apercibiéndoles que, de no
comparecer, se seguirá el juicio en
su rebeldía, sin más citarlos ni
cimplos.

Y para que sirva de citación en
forma a indicados demandados,
extiendo la presente, que firmo en
Mérida a 10 de diciembre de 1922.
III Años Triunfal.—El Secretario,
Francisco Biscarri Jiménez.

Impresso P. O. na Estação

BIBLIOGRAPHY